

**COMUNICADO EL CURSO "LAS CONSTITUCIONES DE MÉXICO. LA
CONSTITUCIÓN DE 1814"**

SESIÓN 4: EL CONGRESO DE ANÁHUAC

DR. JOSÉ BARRAGÁN BARRAGÁN

1 DE ABRIL DE 2014



(El Dr. José Barragán Barragán)

Este martes continuó el curso Las Constituciones de México. La Constitución de 1814 con la intervención del Dr. José Barragán Barragán y su ponencia sobre el Congreso de Anáhuac.

Barragán agradeció la invitación a este curso y consideró que echamos de menos que el ideal de Hidalgo, de Morelos, aún no sea una realidad para el pueblo mexicano. Tenemos libertad, tenemos independencia, pero la igualdad está lejos de ser una realidad para todos los mexicanos. Tener unas condiciones de país que favorezcan justamente a todos sus habitantes en la distribución de la riqueza.

Hay que colocar al movimiento insurgente mexicano y a esa institución el Congreso de Anáhuac, donde le corresponde, porque finalmente es el que publica el Decreto para la Liberación de la América Septentrional, donde se estableció el ideal de una patria independiente y libre y nos invita a reflexionar sobre los elementos justificativos que le dan sentido a la insurgencia. Dijo que su interés es analizar los elementos justificativos del Congreso, básicamente a través de dos ejes principales: Hechos históricos coyunturales y proclamas históricas

La insurgencia mexicana inicia justamente con las proclamas del Ayuntamiento de la Ciudad de México, en 1808, de la misma manera que el movimiento independentista de Venezuela comienza con las proclamas del Ayuntamiento de Caracas; o de la misma manera que el movimiento independentista de Colombia, Ecuador, Perú o Argentina comenzaron con las proclamas libertarias de los ayuntamientos asentados en sus respectivas áreas geográficas.

Se trata de proclamas y de movimientos libertarios impulsados por unos mismos hechos, esto es, impulsados en el instante en que reciben la noticia sobre la caída de España en manos de Napoleón y la subsecuente abdicación de Fernando VII, ya que estos hechos fueron tomados como las mejores circunstancias para luchar por la independencia definitiva de nuestros pueblos. Son movimientos libertarios que, aunque algunos de ellos se vieron sofocados desde sus comienzos por la crueldad y la barbarie de las guarniciones españolas, al final y en definitiva se vieron coronados por el éxito.

En cuanto a las proclamas históricas, se refirió concretamente a la Declaración Universal de los Derechos Humanos del Hombre, e hizo énfasis en analizar y explicar al público los derechos de libertad, seguridad propiedad e igualdad, que dijo fueron tomados posteriormente por los congresos mexicanos, entre ellos por el de Anáhuac.

Las proclamas eran interesantes trataban de reasumir el ejercicio pleno de la soberanía, entendida como la capacidad que tiene un pueblo para autodeterminarse, es decir escoger su forma de gobierno y determinar los mecanismos con los cuales se quiere gobernarse. Pero, cómo es posible pasar de una soberanía que encarna el rey a una soberanía popular.

En México, ante todo se rechaza la idea de poder guardar dependencia de Francia; se declara nula la abdicación de los reyes a favor de Napoleón; se acuerda mantener en pie y apoyar a las autoridades existentes, para mantener la paz y el orden; y en particular, se acuerda la conveniencia de reasumir la soberanía o el dominio sobre el Reino de la Nueva España. Proclamas que alcanzarán una más clara y categórica enunciación precisamente en los documentos de Ignacio López Rayón, de José María Morelos y en la así llamada Constitución de Apatzingán

Faltan más estudios todavía para llegar a entender los pormenores de esta gran aventura. Uno de esos pormenores, el de mayor importancia tal vez, es el de la reasunción de la soberanía, por citar un ejemplo.

La soberanía en estos textos constitucionales se entiende como un derecho del hombre en sociedad, que es la mejor manera de actualizar la definición que Aristóteles nos ofrece del ser humano. Pero no solo, ya que es también la mejor forma para manifestar que el grupo social humano tiene por naturaleza, como indican los textos, la capacidad para autodeterminarse, o autogobernarse, que en esto consiste dicha soberanía.

Se trata de una idea de soberanía que guarda respeto para con el pueblo vecino, quien goza de las mismas prerrogativas naturales para reasumir, por su parte, la plenitud de la soberanía; y se trata de una idea que es flexible, como para unir a varios municipios y formar una junta suprema provincial, o una Constitución provincial; y sigue siendo tan flexible que luego admite la reunión de varias provincias, o de varios estados, para formar una gran federación.